



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



54

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DEL
CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TICS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA – TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE MAYO 26 DE 2015, DECRETO 1203 DE 2017, SUS MODIFICACIONES, Y,

CONSIDERANDO;

Que los señores OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.655.971 de Ubaté, PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.660.098 de Ubaté, WILMER ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.656.840 de Ubaté, YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.664.767 de Ubaté y YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.662.554 de Ubaté., en calidad de propietarios del predio denominado LOTE No. 6 BARRIO ARENITAS, identificado con código predial catastral No. 01-00-0072-0006-000 y matricula inmobiliaria Número 366-5530 según escritura pública 1191 del 28 de julio de 2022, de la Notaria Primera de Ubaté Cundinamarca, ubicado en el área urbana del Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima, solicitó Licencia de construcción modalidad obra nueva de una vivienda unifamiliar, de dos pisos, sin piscina, con un área construida de 355,00 M², con un área primer piso 155,00 m², segundo piso 200,00 m², edificación con destinación a uso residencial.

Ch Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



55

RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
USO DE LA CONSTRUCCION:	RESIDENCIAL
TIPO DE CONSTRUCCION:	UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS SIN PISCINA
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN APROBADA:	355,00 M ² (CON UN ÁREA PRIMER PISO 155,00 M ² , SEGUNDO PISO 200,00 M ²)
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	600,00M ²
PRESUPUESTO DE OBRA:	\$220.000.000
RECIBO DE PAGO NUMERO:	GI4 202303405
No RADICADO:	3140
PROFESIONAL RESPONSABLE:	ARQUITECTA LUZ PAULA CRUZ LOAIZA M.P. A34212019-1106309638.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO		
PROPIETARIO:	OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ WILMER ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ	CC. 1.076.655.971 de Ubaté CC. 1.076.660.098 de Ubaté CC. 1.076.656.840 de Ubaté CC. 1.076.664.767 de Ubaté CC. 1.076.662.554 de Ubaté
DIRECCIÓN:	"LOTE No. 6 BARRIO ARENITAS"	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº 366-5530 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima	
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expídala presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	No. 001-00-0072-0006-000	
ESCRITURA PUBLICA No.	1191 DEL 28 DE JULIO DE 2022, DE LA NOTARIA PRIMERA DE UBATÉ CUNDINAMARCA	

CLASE DE LICENCIA					
1	URBANIZACIÓN	0	4	SUBDIVISIÓN	0
2	PARCELACIÓN	0	5	CONSTRUCCIÓN	X


 Dirección:Cra. 5a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795
 Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



56

RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

3	INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO	0	6	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	0
----------	--	----------	----------	---	----------

MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA NUEVA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESTAURACIÓN	0
AMPLIACIÓN	0	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0
ADECUACIÓN	0	RECONSTRUCCIÓN	0
MODIFICACIÓN	0	CERRAMIENTO	0
DEMOLICION	0		

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1077 de 2015, una vez notificados los vecinos no se presentó objeción alguna a la expedición de esta.

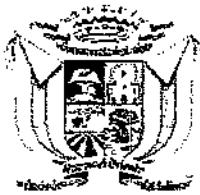
Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción se implementará el sistema de categorización y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en el artículo 9º Inciso 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2017.

CATEGORIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION			
SELECCIÓN	TIPO DE CATEGORIA	COMPLEJIDAD	CARACTERISTICA
<input checked="" type="checkbox"/>	Categoria I	Baja	a) Área de construcción menor a 500 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoria II	Media	a) Área de construcción entre 500 y 2.000 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

[Firma] Dirección:Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795
 Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



57

RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

	Categoría III	Media-Alta	a) Área de construcción superior a 2.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrado. b) Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoría IV	Alta	a) Área de construcción mayor a 5.000 metros cuadrados. b) Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que el proyecto para la construcción, cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de Acueducto, Certificación de factibilidad condicionada del servicio de aguas subterráneas expedida por la empresa **CORTOLIMA** y Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica, según certificados expedidos por las demás oficinas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que se ajusta a las normas legales, a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021).

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. Otórguese licencia de construcción modalidad obra nueva de una vivienda unifamiliar, a los señores **OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.076.655.971** de Ubaté, **PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.076.660.098** de Ubaté, **WILMER ANDRES VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.076.656.840** de Ubaté, **YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.076.664.767** de Ubaté y **YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.076.662.554** de Ubaté., una vivienda de dos (2) pisos, sin piscina, con un área construida de **355,00 M²**, con un área primer piso **155,00 m²**, segundo piso **200,00 m²**, edificación con destinación a uso residencial, de acuerdo a las especificaciones de los planos, del predio denominado **LOTE No. 6 BARRIO ARENITAS**,

Dirección:Cra. 5a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



58

RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)

identificado con código predial catastral No. 01-00-0072-0006-000 y matrícula inmobiliaria Número 366-5530 según escritura pública 1191 del 28 de julio de 2022, de la Notaria Primera de Ubaté Cundinamarca, ubicado en el área urbana del Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
USO DE LA CONSTRUCCION:	RESIDENCIAL
TIPO DE CONSTRUCCION:	UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS SIN PISCINA
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN APROBADA:	355,00 M ² (CON UN ÁREA PRIMER PISO 155,00 M ² , SEGUNDO PISO 200,00 M ²)
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	600,00M ²
PRESUPUESTO DE OBRA:	\$220.000.000
RECIBO DE PAGO NUMERO:	GI4 202303405
No RADICADO:	3140
PROFESIONAL RESPONSABLE:	ARQUITECTA LUZ PAULA CRUZ LOAIZA M.P. A34212019-1106309638.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO		
PROPIETARIO:	OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ WILMER ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ	CC. 1.076.655.971 de Ubaté CC. 1.076.660.098 de Ubaté CC. 1.076.656.840 de Ubaté CC. 1.076.664.767 de Ubaté CC. 1.076.662.554 de Ubaté
DIRECCIÓN:	"LOTÉ No. 6 BARRIO ARENITAS"	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	366-5530
	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima	
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expida la presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	No. 001-00-0072-0006-000	
ESCRITURA PUBLICA No.	1191 DEL 28 DE JULIO DE 2022, DE LA NOTARIA PRIMERA DE UBATÉ CUNDINAMARCA	

ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones del (los) propietario(s):

 Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795
 Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



59

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

Para los trámites correspondientes llevar ante la Notaría y a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar, la presente resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en esta Resolución, ocasionará sanciones y multas además de los procedimientos jurídicos a que haya lugar según la ley.

Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO TERCERO. Vigencias.

La presente licencia de construcción tendrá una vigencia de **veinti cuatro (24) meses**, prorrogable por una sola vez, por un **plazo adicional de DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha en que quede firme la presente resolución; lo anterior de conformidad al **artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010**, la solicitud de dicha prorroga deberá formularse dentro de los **TREINTA (30) días** calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el **Decreto No. 1077 de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO. El diseñador según lo establecido en los planos presentados de la licencia, es la **ARQUITECTA LUZ PAULA CRUZ LOAIZA M.P. A34212019-1106309638.**, quien con el propietario y constructor deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado, deberá realizar todas las obras de drenaje y evacuación de las aguas lluvias necesarias y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo resistente - Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 (Decreto 926 de 2010), adicionalmente y según lo señalado en el Art. 18 de la Ley 400 de 1997 y en el título I del Decreto 926 de 2010 , la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



60

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

PARÁGRAFO 1.- De conformidad al Decreto 2500 de 1.987 Art.25, en retiro del arquitecto o ingeniero responsable de la obra, el propietario informará por escrito, a la autoridad que expidió la licencia, incluyendo el nombre, apellido y número de matrícula profesional del Arquitecto o Ingeniero que lo ha de remplazar.

PARÁGRAFO 2.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 3.- Sin prejuicio de la competencia de la autoridad municipal, el constructor responsable y el titular de la presente licencia, declaran que están enterados de sus obligaciones referente al sistema de seguridad social para todos los trabajadores de la construcción su servicio al término de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 1703 de 2002. En caso de tener noticia soportada de la falta de afiliación o pago de los soportes, el Director Administrativo de Planeación Municipal podrá informar tal hecho a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que aplique las sanciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO. El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, para lo cual se aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTÍCULO SEXTO. El propietario de la obra debe mantener el paramento respecto de las viviendas aledañas y debe alinearse debidamente según inspección ocular realizada por funcionarios de ésta secretaría, contemplando que debe retirar el cerramiento provisional instalado para realizar las obras correspondientes tan pronto como finalice su construcción, y el retiro de los escombros para no incurrir en las sanciones de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. El propietario de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



61

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

ARTÍCULO OCTAVO. Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, o con cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual se sancionará con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público.

Parágrafo. Sólo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de deshechos de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor de doce (12) horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daño a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumple cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021) y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTÍCULO ONCE. La violación de cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y las demás leyes concordantes.

ARTÍCULO DOCE. La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO TRECE. De acuerdo con lo establecido Decreto 1077 de 2.015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más

 Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795
Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



b2

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

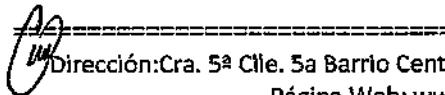
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CATORCE. Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas y si es pertinente, deberá tramitar la licencia ambiental ante CORTOLIMA.

ARTÍCULO QUINCE. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal podrá revocar en todo o en parte la presente Resolución.

ARTÍCULO DIECISEIS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, el de reposición ante esta secretaría y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición ante el superior jerárquico.


Dirección:Cra. 5a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795
Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



63

**RESOLUCION No. 323 DE 2023
(07 DE DICIEMBRE DE 2023)**

ARTÍCULO DIECISIETE. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio del Carmen de Apicalá, a los siete (07) días del mes de diciembre del 2023.

ING. CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



64

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 11 de diciembre del 2023, se presentó a la dependencia de la secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima. Los señores OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.655.971 de Ubaté, PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.660.098 de Ubaté, WILMER ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.656.840 de Ubaté, YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.664.767 de Ubaté y YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.662.554 de Ubaté, en calidad de propietarios, haciéndosele entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución No 323 del 07 de diciembre del 2023, para que sea publicada la parte resolutiva por cuenta del titular, en un medio de comunicación social hablado o escrito, de amplia divulgación en el Municipio del Carmen de Apicalá, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, e igualmente se le informa que contra la misma proceden los recursos de Ley, los que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

El Notificado,

Óscar Andrés Velasquez
OSCAR ANDRES VELASQUEZ M.
Cc. No. 1.076.655.971 de Ubaté.
Propietario

Wilmer Andres Velasquez
WILMER ANDRES VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.656.840 de Ubaté
Propietario

Yuly Alejandra Velasquez
YULY ALEJANDRA VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.662.554 de Ubaté
Propietaria

El Notificador,

Carlos Albeiro Vega Herrera
CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y TICs

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 – 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



65

NOTIFICACION EJECUTORIA

Hoy, 11 de diciembre del 2023, se presentó a la dependencia de la secretaria de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima. Los señores OSCAR ANDRES VELASQUEZ MANCILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.655.971 de Ubaté, PAULA ANDREA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.660.098 de Ubaté, WILMER ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.656.840 de Ubaté, YESHICA NAGIBE VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.664.767 de Ubaté y YULY ALEJANDRA VELASQUEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.662.554 de Ubaté, en calidad de propietarios, quien manifiesta que leída la resolución No 323 del 07 de diciembre del 2023 RENUNCIA AL TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA de la misma, por medio de la cual se concede licencia de construcción modalidad obra nueva en el predio identificado con código predial catastral No. 01-00-0072-0006-000 y matricula inmobiliaria Número 366-5530 denominado "LOTE No. 6 BARRIO ARENITAS" ubicado en la zona urbana del Municipio del Carmen de Apicalá.

El Notificado,

OSCAR ANDRES VELASQUEZ M.
Cc. No. 1.076.655.971 de Ubaté.
Propietario

PAULA ANDREA VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.660.098 de Ubaté
Propietaria

Wilmar Andres Velasquez
WILMER ANDRES VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.656.840 de Ubaté
Propietario

YESHICA NAGIBE VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.664.767 de Ubaté
Propietaria

YULY ALEJANDRA VELASQUEZ V.
Cc. No. 1.076.662.554 de Ubaté
Propietaria

El Notificador,

CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y TICs

El suscrito Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics, hace constar que el día 22 de diciembre del 2023, siendo las 6:00 pm, vencieron los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la Resolución No. 323 del 07 de diciembre de 2023, sin que se interpusiera ningún recurso de Ley, quedando por lo tanto Ejecutoriada.

Firma _____

CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics